

**EXTRACTO DE RESOLUCIÓN N° 2.666
EXENTA, DE 2013**

Mediante resolución exenta N° 2.666, de 16 de abril de 2013, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, dispone el cese de su inscripción en el Registro Nacional de Organismos Técnicos de Capacitación de la entidad “BW Capacitación Limitada (Brain Works Capacitación Ltda.)”, RUT 76.789.590-9, contenida en la resolución exenta N° 5.672, de 6 septiembre de 2007, por cuanto dejó de cumplir con el requisito establecido en el N° 2, del Art. 21 de la ley 19.518.- Juan Bennett Urrutia, Director Nacional (S).

**EXTRACTO DE RESOLUCIÓN N° 2.667
EXENTA, DE 2013**

Mediante resolución exenta N° 2.667, de 16 de abril de 2013, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, dispone el cese de su inscripción en el Registro Nacional de Organismos Técnicos de Capacitación de la entidad “Organismo Técnico de Desarrollo y Capacitación Limitada (Incani Capacitación Ltda.)”, RUT 76.08.354-9, contenida en la resolución exenta N° 4.383, de 4 mayo de 2010, por cuanto dejó de cumplir con el requisito establecido en el N° 2, del Art. 21 de la ley 19.518.- Juan Bennett Urrutia, Director Nacional (S).

**EXTRACTO DE RESOLUCIÓN N° 2.668
EXENTA, DE 2013**

Mediante resolución exenta N° 2.668, de 16 de abril de 2013, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, dispone el cese de su inscripción en el Registro Nacional de Organismos Técnicos de Capacitación de la entidad “Salas Sommer Institute Capacitación Limitada (Salas Sommer Institute Capacitación Limitada)”, RUT 76.396.270-9, contenida en la resolución exenta N° 1.649, de 7 marzo de 2008, por cuanto dejó de cumplir con el requisito establecido en el N° 2, del Art. 21 de la ley 19.518.- Juan Bennett Urrutia, Director Nacional (S).

Consejo Nacional de la Cultura y las Artes**FORMALIZA DESIGNACIÓN DE INTEGRANTE QUE INDICA DEL CONSEJO DEL ARTE Y LA INDUSTRIA AUDIOVISUAL****(Resolución)**

Núm. 1.490 exenta.- Valparaíso, 16 de abril de 2013.- Vistos: Estos antecedentes: el memorando interno N° 05-S/876 de la Jefatura del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, recibido por el Departamento Jurídico con fecha 2 de abril de 2013, que solicita la formalización de la designación de doña Pía Bernardita Rey Carrasco, como integrante para el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, en

mérito de la designación realizada por el Sindicato Nacional Interempresa de Profesionales y Técnicos de Cine y Audiovisual (SINTECI), en su calidad de entidad más representativa de los Técnicos de la Producción Audiovisual, acompañando para tal efecto los siguientes antecedentes: carta de SINTECI y carta de aceptación del cargo de doña Pía Rey Carrasco, ambas de 22 de marzo de 2013.

Considerando:

Que, la ley N° 19.981 sobre Fomento Audiovisual, señala que su objetivo es el desarrollo, fomento, difusión, protección y preservación de las obras audiovisuales y de la industria audiovisual, así como la investigación y el desarrollo de nuevos lenguajes audiovisuales; y que, para el cumplimiento de estos objetivos, crea al interior del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual.

Que, de acuerdo a su normativa, el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual se integra en la forma preceptuada en el artículo 5° de la ley N° 19.981, y que de acuerdo a la letra k) de dicho artículo, corresponderá a la entidad de carácter nacional más representativa designar al consejero que representará a los técnicos de producción audiovisual, quien durará dos años en sus funciones, desde la formalización de su designación mediante el acto administrativo correspondiente, pudiendo ser designado hasta por un nuevo período consecutivo.

Que, habiendo transcurrido el plazo de dos años establecido a este efecto, y teniendo presente lo señalado en los artículos 4° y 5° del decreto supremo N° 265, de 2005, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento para la Constitución de este Consejo, en el mes de marzo del presente año, el Ministro Presidente de este Servicio, solicitó por escrito a las respectivas entidades más representativas de las diferentes áreas del quehacer audiovisual a objeto que comunicaran a este Servicio las designaciones efectuadas, las cuales realizaron su respectiva elección.

Que, conforme la normativa reglamentaria, el Sindicato Nacional Interempresa de Profesionales y Técnicos de Cine y Audiovisual (SINTECI) presentó sus antecedentes, acreditándose su representatividad en el sector de los técnicos de producción audiovisual, por lo cual designó como su representante a doña Pía Bernardita Rey Carrasco.

Que, en virtud de lo señalado precedentemente, es necesaria la dictación del acto administrativo que formalice la designación recién referida.

Y teniendo presente: Lo dispuesto en la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la

Administración del Estado; ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado; en la ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la ley N° 19.981 sobre Fomento Audiovisual; en el decreto supremo N° 176, de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo de Fomento Audiovisual; en el decreto supremo N° 265, de 2005, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento para la Constitución del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual; dicto la siguiente:

Resolución:

Artículo primero: Designase en calidad de integrante del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, a doña Pía Bernardita Rey Carrasco, cédula de identidad N° [REDACTED] como representante de los técnicos de la producción audiovisual, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 5°, letra k) de la ley N° 19.981, sobre Fomento Audiovisual, por el período de dos años contados desde la tramitación del presente acto administrativo.

Artículo segundo: Cúmplase por la persona designada en el artículo primero con las normas de probidad aplicables para el cargo en que fue designada.

Artículo tercero: Vélese por el Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, en coordinación con la Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual, el fiel cumplimiento de lo ordenado en el artículo precedente.

Artículo cuarto: En cumplimiento de lo previsto en el artículo 48 de la ley N° 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado; una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución, por la Secretaría Administrativa y Documental, en el Diario Oficial.

Artículo quinto: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Secretaría Administrativa y Documental, en la sección “Actos y Resoluciones”, en la categoría “Actos con efectos sobre terceros”, en la tipología “Integraciones de Órganos Colegiados”, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo y en cumplimiento de la ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, por la Secretaría Administrativa y Documental, los datos personales que contenga esta resolución para el solo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

Anótese y publíquese.- Luciano Cruz-Coke Carralvo, Ministro Presidente, Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.